



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1124 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO:

26 ABR 2017

El expediente administrativo de CUT N° 133831-2016, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de recursos Hídricos el mismo que será encausado como Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Llapachuro de la Comunidad de Tolapalca, distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro Moquegua"**; presentado por el Consorcio Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG en su artículo 79.1 señala: "...Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; además en su artículo 79.2 señala: **"...se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b y c del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos"**. Entiéndase que se puede efectuar la acumulación del pedido de Acreditación de disponibilidad Hídrica con el pedido Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, en este contexto el administrado denominado "Consorcio Moquegua" conformado por los siguientes integrantes " Evalto Consultores y Constructores S.R.L. y Rokes E.I.R.L.", ha solicitado Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de recursos Hídricos el mismo que será encausado como Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Llapachuro de la Comunidad de Tolapalca, distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro Moquegua"**, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Cabanillas, Provincia de San Roman y Departamento de Puno; que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, según el Informe Técnico N° 036 - 2017-ANA-AAA.CO.SDARH-BCP de fecha 10 de marzo del 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis del Estudio Hidrológico a folio 180 de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 31 de octubre del 2016, precisa el punto de captación de agua para el anexo Llapachuro que se capta en la quebrada Pilloni en la coordenada UTM 320610, 8233624N, al momento de la verificación se aforo un caudal de 19.04 l/s no existe uso actual de agua en la zona, sin embargo aguas abajo se ve presencia de truchas, se verifica que aguas arriba y aguas debajo de la quebrada Pilloni no existe uso del agua para terceros, cuyo punto tiene las siguientes características:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Pilloni	Puno	San Román	Cabanillas	Tambo-Alto Tambo	WGS84	19 S	320610	8233624



Por lo que concluye APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Llapachuro de La Comunidad Campesina de Tolapalca" siendo los beneficiarios del proyecto la Comunidad Campesina de Tolapalca, presentado por CONSORCIO MOQUEGUA, acreditando la disponibilidad hídrica en cantidad oportuna en la fuente "Quebrada Pilloni" por un volumen de 578 519.90 m³/año cubriendo la demanda del proyecto por un volumen de 130 910.06 m³/año disponible solamente los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Diciembre, conforme documento que obra de folio 345 al 350. Por último, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó ninguna oposición al presente trámite.

Que, según el Informe Legal N° 112-2017 ANA/AAAICO/UAJ/MAOT de fecha 26 de abril del 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala que en relación a los requisitos, se han cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 033- 2016-ANA-AAA ICO-ALA/TAMBO – ALTO TAMBO, en la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo.

Que, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 78-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial solicitado por el "CONSORCIO MOQUEGUA" para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Llapachuro de La Comunidad Campesina de Tolapalca" siendo los beneficiarios del proyecto la Comunidad Campesina de Tolapalca, acreditando la disponibilidad hídrica en cantidad y oportuna en la fuente "Quebrada Pilloni" por un volumen de 578 519.90 m³/año cubriendo la demanda del proyecto por un volumen



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de 130 910.06 m³/año disponible solamente los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Diciembre, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Piloni	Puno	San Román	Cabanillas	Tambo-Alto Tambo	WGS84	19 S	320610	8233624

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA: (m³):

	BALANCE HIDRICO (M3/AÑO)												Vol
	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	m ³ /año
Disponibilidad Hídrica	7533.93	8935.16	8961.20	12233.40	62830.84	206649.59	189142.95	50156.06	12922.66	3327.64	3935.17	11891.31	578519.90
Demanda del Proyecto	1762.80	2184.51	14121.25	20944.00	19418.30	14288.73	16009.68	18702.20	19107.00	1609.71	1346.23	1415.66	130910.06
Superavit (+)	5771.13	6750.65			43412.54	192360.86	173133.27	31453.86		1717.92	2588.94	10475.65	467664.82
Deficit (-)			-5160.05	-8710.60					-6184.34				

ARTÍCULO 2°.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución al "CONSORCIO MOQUEGUA".

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/maat

